

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se establecen los cursos de especialización de la Subsección de Filología Italiana de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, a propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid y previo informe del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto que los cursos de especialización de la Subsección de Filología Italiana de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid queden ordenados en la siguiente forma:

## SUBSECCION DE FILOLOGIA ITALIANA

### Primer curso

Lingüística general y estilística.  
Lengua italiana.  
Geografía de Italia.  
Historia de Italia.  
Literatura italiana medieval.

### Segundo curso

Lingüística italiana  
Lengua italiana.  
El Renacimiento italiano en la literatura.  
El Renacimiento italiano en el arte.  
Historia de la literatura española comparada con la italiana.

### Tercer curso

Lingüística italiana  
Lengua italiana.  
El arte italiano desde el Barroco.  
La literatura italiana desde el siglo XVII.  
El pensamiento italiano desde el Renacimiento.  
Dialectología italiana.  
Historia de la literatura española en comparación con la italiana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 2 de febrero de 1964 por la que se distribuye el crédito parcial de 230.520 pesetas entre las Escuelas Profesionales de Comercio de Almería y Burgos para pago de su profesorado interino.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución parcial del crédito de 230.520 pesetas, consignado en la numeración 344.115/6 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento «para nuevas Escuelas y ampliación de las existentes» (se refiere a las Escuelas de Comercio).

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda el día 11 de febrero del año en curso y fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 15 del mismo mes, por un importe de 214.800 pesetas.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el crédito de 230.520 pesetas que figura en la numeración 344.115/6 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, se aplique para pago del profesorado interino de las Escuelas de Comercio de Almería y Burgos.

2.º Que las expresadas Escuelas formulen nóminas mensuales para el reconocimiento de haberes a cinco Profesores de cada una, por el desempeño interino de cátedras vacantes, a razón de 21.480 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 8 de febrero de 1964 por la que se dictan normas para la tramitación de los proyectos de disposiciones que se citan.*

Ilmos. Sres.: Hallándose en vigor la Base II de la Ley de 20 de julio de 1963, sobre Funcionarios Públicos, y en funcionamiento la Comisión Superior de Personal que la misma establece, se hace necesario que en la tramitación dentro del Ministerio de los asuntos que puedan estar afectados por dicha legislación se refleje la nueva ordenación legal en forma acorde con las directrices de la misma, encaminadas a la mejor coordinación de estas cuestiones.

Por ello, al formar parte de la citada Comisión Superior de Personal como Vocal nato, según la Ley aludida, el Subsecretario del Departamento al que ha de corresponder por tanto la presentación e informe ante dicha Comisión de cuantos asuntos deba conocer la misma relacionados con este Ministerio, se hace indispensable atenerse a normas de tramitación que le permitan actuar eficazmente como órgano de relación en la materia, pudiendo así coordinar con visión de conjunto los distintos proyectos, con las orientaciones y directrices de la referida Comisión.

Por estas razones, en lo sucesivo, por la Subsecretaría, Direcciones Generales, Secretaría General Técnica y Comisarias Generales del Departamento, se tendrán en cuenta las siguientes normas en la tramitación de los asuntos que se expresan:

Primero.—Los proyectos de Ley, de Decreto o, en general, de disposiciones que afecten a funcionarios de los servicios del Ministerio o de los Organismos autónomos relacionados con el mismo que deban ser tramitados con intervención de la Presidencia del Gobierno, Ministerio de Hacienda o Comisión Superior de Personal, una vez ultimados con cuantos informes de Centros o Servicios del Ministerio correspondan, se remitirán al Subsecretario del Departamento por la Dirección General, Secretaría General Técnica o Comisaría de que dependa el servicio o con la que esté vinculado el Organismo autónomo de que se trate, para que dicha Subsecretaría pueda darles el ulterior trámite que corresponda en relación con la Presidencia del Gobierno, Comisión Superior de Personal o Ministerio de Hacienda, según proceda.

Segundo.—Todos los proyectos de Ordenes ministeriales relacionados con la organización administrativa de servicios o con el personal que deba prestar los de dicho carácter, una vez redactados en definitiva deberán remitirse a la Subsecretaría del Departamento, que, según proceda, los someterá a resolución superior o los devolverá informados a la correspondiente Dirección General, Secretaría General Técnica o Comisaría para aprobación ministerial.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales, Secretario general técnico y Comisarios generales de este Departamento.

*ORDEN de 26 de febrero de 1964 por la que se constituyen Agrupaciones escolares en la provincia de Tarragona.*

Ilmo. Sr.: Vistos el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona, en cumplimiento del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre Agrupaciones Escolares y el informe de la Inspección Central.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir los siguientes Grupos Escolares en la provincia de Barcelona:

• Ayuntamiento de Barcelona (casco):

Mixto «Diputación», con dirección sin curso y doce unidades (cuatro de niños, cinco de niñas y tres de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niñas de igual denominación de ocho secciones—tres de ellas de párvulos—y dirección sin grado y la graduada de niños de cuatro secciones.

Mixto «Codola Igualdo», con dirección sin curso y diez unidades (tres de niños, seis de niñas y una de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niñas de igual denominación de seis secciones—una de ellas de párvulos—y dirección sin grado, la graduada de niños de igual denominación de tres secciones y la unitaria de niñas número 31.

Mixto «General Primo de Rivera», con dirección sin curso y catorce unidades (siete de niños y siete de niñas). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños de igual denominación de siete secciones y dirección sin grado, y las siete secciones de niñas del Grupo Escolar de igual denominación, suprimiéndose la dirección sin grado de éste, actualmente vacante.

Mixto «Luis Antúnez», con dirección sin curso y once unidades (cuatro de niños y siete de niñas). Quedan integrados el Grupo Escolar de niñas «Luis Antúnez» de siete secciones y